



CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA

COMUNICADO DE PRENSA

Comunicado como consecuencia de la suspensión cautelar de la Resolución nº 19/2017, que ordena el ejercicio enfermero en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento

Madrid, 1 de junio de 2018.- El pasado 14 de diciembre, el Consejo General de Enfermería publicaba la Resolución nº 19/2017, por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio enfermero en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento.

La ordenación de la profesión es una función que tanto la Ley de Colegios Profesionales como los Estatutos de la Organización Colegial atribuye al Consejo General en garantía de los derechos de los pacientes. Y en el ejercicio de esa función esencial, se han venido dictando a lo largo de los años diversas Resoluciones que ordenan el ejercicio profesional enfermero en distintos ámbitos.

Distinta de la ordenación es la regulación profesional que corresponde, conforme establece el artículo 36 de la Constitución, al legislador estatal, y que actualmente está materializada en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, respecto de las profesiones sanitarias.

Por eso sorprende sobremanera que un Consejo General como el de Médicos ponga en duda la capacidad ordenadora que todos los Consejos Generales tienen reconocida por Ley y pretenda confundir a los Tribunales, a los profesionales y a la sociedad en general, acerca del contenido de la citada Resolución nº 19/2017, que en modo alguno regula ni pretende regular el ejercicio profesional.

En este sentido, el Auto dictado en el recurso contencioso-administrativo que el citado Consejo General de Médicos ha presentado ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) ha decidido suspender cautelarmente la mencionada Resolución sin entrar a analizar el fondo del asunto, valorando únicamente los intereses

afectados. Habrá de ser por tanto la sentencia final la que decida la conformidad a derecho o no de la Resolución.

Ante esta situación, el Consejo General de Enfermería de España quiere realizar las siguientes apreciaciones:

1. La Resolución nº 19/2017 no regula en modo alguno el ejercicio profesional, materia reservada a la Ley, pero sí ordena ese ejercicio en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento, exigiendo para ello un nivel de formación mínimo y unos contenidos que garanticen una correcta atención de los pacientes.
2. Nos preocupa especialmente que un órgano regulador como es la Organización Médica Colegial, ponga en duda de manera incongruente con su recurso la capacidad ordenadora de cada profesión que tenemos reconocida por Ley todos y cada uno de los Consejos Generales, como función esencial que nos dota de sentido, siempre en beneficio no sólo de los profesionales colegiados, sino también de los pacientes y ciudadanos en general, y del propio sistema sanitario.
3. Respetando, como no puede ser de otra manera, la decisión de la Sala del TSJ de Madrid, no podemos compartir que la Resolución regule ningún tipo de competencia profesional enfermera, ni tampoco que se suspenda la misma y no solamente los aspectos concretos cuestionados por la OMC, manteniendo en todo caso la vigencia de las facultades ordenadoras que todo Consejo General posee.
4. En todo caso, es importante recordar que no puede haber invasión de competencias en el ámbito de la medicina estética porque no existe tal especialidad específica ni está regulada por la Ley, ni siquiera ordenada por la Organización Médica Colegial.
5. Ambas organizaciones profesionales, SEME y OMC, han recurrido una vez más al **mensaje del miedo haciendo** referencia a un inexistente peligro contra la salud de los pacientes para así armar unos argumentos cuyas pretensiones son exclusivamente corporativistas. No entendemos que una organización profesional y una supuesta sociedad científica tengan que recurrir a generar miedo y alarma social para tratar de defender sus propios intereses en lugar de optar por ordenar el ejercicio profesional médico.
6. En todo caso, debemos destacar que el Auto no afecta en absoluto al trabajo diario de las enfermeras que prestan asistencia en éste y en cualquier ámbito, puesto que las competencias profesionales vienen atribuidas por el conjunto normativo que regula la profesión enfermera, plenamente vigentes.

En los próximos días los servicios jurídicos de la institución enfermera interpondrán el correspondiente recurso de reposición contra la suspensión cautelar. No obstante, cabe recordar que los Consejos Generales de Médicos y Enfermeros ya abrieron el pasado mes de febrero una plataforma de diálogo interprofesional donde los presidentes de ambas entidades se mostraron partidarios de buscar una solución pactada, al igual que se ha hecho ya con la prescripción enfermera.

